



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), once de noviembre de dos mil veintidós

PROCESO	VERBAL SUMARIO – CANCELACIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA
DEMANDANTE	Jesús Emilio Acevedo Marín
DEMANDADO	Gloria Del Socorro Quintana Rivera
RADICADO	Nro. 05001-31-10-002-2022-00590-00
INTERLOCUTORIO	Nro. 0609 de 2022

Reunidas como se encuentran las exigencias de ley, artículos 82 y 581 del Código General del Proceso, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- ADMITIR la demanda de **VERBAL SUMARIO – CANCELACIÓN PATRIMONIO DE FAMILIA** promovida por el señor **JESUS EMILIO ACEVEDO MARIN** en contra de **GLORIA DEL SOCORRO QUINTANA RIVERA**, a través de apoderada judicial.

SEGUNDO.- NOTIFÍQUESELE este auto en forma personal al demandado, córrasele traslado por el término de Diez (10) días para que la conteste y hágasele entrega de una copia de la demanda, auto inadmisión, escrito de subsanación y sus anexos y, auto admisorio en la forma prevista en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

TERCERO.- NOTIFICAR el presente auto al señor Agente del Ministerio Público, con entrega de copia del escrito de demanda y sus anexos, para lo de su cargo.

CUARTO.- RECONOCER personería al Dr. **HENRY LÓPEZ LÓPEZ**, portador de la T. P. Nro. 193.638 del C. S. J. para representar a la parte demandante.

NOTIFIQUESE.

JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELAÉZ

Juez.